

# mediaiCAM

CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

¿Tiene un conflicto en materia  
contencioso-administrativa?  
UTILICE LA MEDIACIÓN



media-**ICAM**  
C/ Serrano núm. 11, 3ª planta  
28001 MADRID  
Tel. 917 889 380- Opción 8



ILUSTRE COLEGIO  
DE LA ABOGACÍA  
DE MADRID

mediaiCAM

CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



**UNIDAD FUNCIONAL MEDIACION**  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID  
SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

UFM



Consejo General  
del Poder Judicial

## ¿Tiene alguno de estos CONFLICTOS?

- La fijación de la cuantía de indemnizaciones, justiprecios, compensaciones o rescates.
- Legislación urbanística, medio ambiente y ordenación del territorio.
- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- La inactividad de la administración, la vía de hecho y el silencio administrativo.
- La ejecución de medidas en la potestad disciplinaria y sancionadora de la Administración.
- Función pública
- Ejecución de sentencias.

## ¿Para qué sirve la MEDIACIÓN?

- Complementar e introducir una alternativa al proceso judicial contencioso-administrativo en la resolución de conflictos que promueva la **transformación de las relaciones** de la Administración y el ciudadano con respeto, en todo caso, al **principio de legalidad**.
- Fomentar la **participación ciudadana** en la resolución de sus conflictos.
- Dotar de protagonismo a las partes, posibilitando una **solución consensuada** del conflicto.
- Reducir la proliferación de recursos innecesarios y ofrecer una **fórmula menos costosa y más rápida** de resolución de conflictos.
- Posibilita una **respuesta** al conflicto que responda de forma **global** a las exigencias concretas derivadas del mismo.
- Espacio para **diálogo pacífico** entre las partes en conflicto.
- Evitar un uso indebido de la Administración de Justicia.

## ¿Qué VENTAJAS tiene la MEDIACIÓN?

- **CONFIDENCIALIDAD, VOLUNTARIEDAD, FLEXIBILIDAD, AGILIDAD y ECONOMÍA.**
- Soluciones personalizadas.
- Las partes son **PROTAGONISTAS**.
- Acuerdos duraderos y respetados.

## ¿Y si hay procedimiento judicial en marcha?

- Sí, es posible acudir a mediación se haya iniciado o no un procedimiento judicial, en virtud del convenio suscrito entre el CGPJ y el ICAM, y bajo el protocolo del TSJM.
- La mediación no suspende el procedimiento judicial, salvo que lo soliciten todas las partes.
- El juez garantizará que el acuerdo alcanzado no es contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo para el interés público o de terceros.
- **Consulte con su abogado/a.**

## ¿Cómo puede terminar la mediación?

- **Sin acuerdo:** continuará la tramitación del procedimiento judicial en el estado en que se encontraba.
- **Con acuerdo:** se podrá interesar del órgano judicial la homologación del acuerdo alcanzado. El auto de homologación será susceptible de ejecución al igual que una sentencia.

## ¿Quién realiza las mediaciones en mediaICAM?

- Mediadores/as de **mediaICAM** especialistas:
  - Con formación acreditada y experiencia en mediación.
  - Con formación jurídica y experiencia acreditada en la jurisdicción contencioso-administrativa.

## ¿Cuándo no es adecuada?

- En **materias no disponibles.**
- Cuando pueda resultar afectado el **principio de legalidad.**
- Cuando alguna de las partes no desea participar en mediación.

## ¿Cómo funciona?



## ¿Dónde puede encontrarnos e informarse?

- A través de e-mail: [mediacion@icam.madrid](mailto:mediacion@icam.madrid)
- En **media-ICAM**, C/ Serrano núm. 11, 3ª planta.
- En el teléfono 917 889 380- Opción 8.
- En nuestra Web: [www.adrs.icam.es](http://www.adrs.icam.es)

